



Salta, 22 de marzo de 2022

EXP-EXA: 8.038/2022

RESD-EXA N° 111-2022

VISTO:

La nota presentada por el Director General Administrativo Académico y el Director General Administrativo Económico de la Facultad de Ciencias Exactas, y;

CONSIDERANDO:

Que, se suscribió catorce (14) contratos de locación de servicios y en condición de monotributistas con catorce personas para que presten servicios en distintas áreas de la Facultad de Ciencias Exactas.

Que, los contratos tienen vigencia desde el 01 de marzo al 31 de mayo del 2.022, excepto el suscripto con la Sra. Cintia Magdalena MORALES y la Srta. Carolina Edith VARGAS los cuales tienen vigencia desde el 14 de marzo al 31 de mayo de 2022.

Que, se agrega el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la Facultad de Ciencias Exactas y el Sr. Gastón Alejandro ZAMBRANO – DNI 32.369.132 y que obra como Anexo I de la presente Resolución.

Que, se agrega el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la Facultad de Ciencias Exactas y el Sr. Miguel Alejandro LÓPEZ – DNI 32.546.621 y que obra como Anexo II de la presente Resolución.

Que, se agrega el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la Facultad de Ciencias Exactas y la Sra. Romina Natalia GÓMEZ – DNI 32.804.902 y que obra como Anexo III de la presente Resolución.

Que, se agrega el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la Facultad de Ciencias Exactas y la Sra. Silvia Beatriz BURGOS – DNI 13.346.546 y que obra como Anexo IV de la presente Resolución.

Que, se agrega el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la Facultad de Ciencias Exactas y la Srta. Alina Soledad AISAMA – DNI 36.725.372 y que obra como Anexo V de la presente Resolución.

Que, se agrega el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la Facultad de Ciencias Exactas y el Sr. Andrés Gerardo GASPAS – DNI 36.128.143 y que obra como Anexo VI de la presente Resolución.

Que, se agrega el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la Facultad de Ciencias Exactas y la Srta. Vanesa Jaqueline SALAZAR – DNI 34.224.076 y que obra como Anexo VII de la presente Resolución.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Que, se agrega el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la Facultad de Ciencias Exactas y la Srta. Laura Milagros ARCE – DNI 29.132.913 y que obra como Anexo VIII de la presente Resolución.

Que, se agrega el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la Facultad de Ciencias Exactas y la Sra. Liliana Mercedes GARCÍA – DNI 17.791.620 y que obra como Anexo IX de la presente Resolución.

Que, se agrega el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la Facultad de Ciencias Exactas y la Lic. Camila BINDA GALÍNDEZ – DNI 33.753.882 y que obra como Anexo X de la presente Resolución.

Que, se agrega el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la Facultad de Ciencias Exactas y la Sra. Cintia Magdalena MORALES – DNI 25.801.970 y que obra como Anexo XI de la presente Resolución.

Que, se agrega el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la Facultad de Ciencias Exactas y la Srta. Carolina Edith VARGAS – DNI 31.193.856 y que obra como Anexo XII de la presente Resolución.

Que, se agrega el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la Facultad de Ciencias Exactas y la Lic. María Cecilia CARDOZO – DNI 29.164.527 y que obra como Anexo XIII de la presente Resolución.

Que, se agrega el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la Facultad de Ciencias Exactas y la Srta. Silvina Judith CRUZ – DNI 37.301.651 y que obra como Anexo XIV de la presente Resolución.

Que, corresponde la emisión del instrumento aprobatorio de los contratos suscriptos.

Que, se cuenta en todo el proceso con los fondos suficientes para afrontar tal erogación.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar, con vigencia desde 01 de marzo al 31 de mayo del 2.022, los CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS debidamente firmados y sellados, suscriptos entre la Facultad de Ciencias Exactas y la Lic. Camila BINDA GALÍNDEZ – DNI 33.753.882, la Lic. María Cecilia CARDOZO – DNI 29.164.527 y los Sres. Gastón Alejandro ZAMBRANO – DNI 32.369.132, Miguel Alejandro LÓPEZ – DNI 32.546.621 y Andrés Gerardo GASPAR – DNI 36.128.143 y las Sras. Silvia Beatriz BURGOS – DNI 13.346.546, Romina Natalia GÓMEZ – DNI 32.804.902 y Liliana Mercedes GARCÍA –



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

DNI 17.791.620 y las Srtas. Alina Soledad AISAMA – DNI 36.725.372, Vanesa Jaqueline SALAZAR – DNI 34.224.076, Laura Milagros ARCE – DNI 29.132.913 y Silvina Judith CRUZ – DNI 37.301.651, que como ANEXO I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIII y XIV forman parte de la presente Resolución; y aprobar, con vigencia desde el 14 de marzo al 31 de mayo del 2022, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS debidamente firmado y sellado, suscripto entre la Facultad de Ciencias Exactas y la Sra. Cintia Magdalena MORALES – DNI 25.801.970 y la Srta. Carolina Edith VARGAS – DNI 31.193.856, que como ANEXO XI y XII forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución, a la partida presupuestaria de esta Facultad.

ARTICULO 3º: Hágase saber a la Lic. Camila BINDA GALÍNDEZ, la Lic. María Cecilia CARDOZO y los Sres. Gastón Alejandro ZAMBRANO, Miguel Alejandro LÓPEZ, Andrés Gerardo GASPAR y las Sras. Silvia Beatriz BURGOS, Romina Natalia GÓMEZ, Cintia Magdalena MORALES, Liliana Mercedes GARCÍA y las Srtas. Alina Soledad AISAMA, Vanesa Jaqueline SALAZAR, Laura Milagros ARCE, Carolina Edith VARGAS, Silvina Judith CRUZ y siga a la Dirección General Administrativa Económica de esta Facultad para su toma de razón y demás efectos.

Dir. Adm. Econom.	
✓	AM


Sr. HECTOR ALFREDO FLORES
Director Gral. Adm. Económico
Facultad de Ciencias Exactas - UNSa



Ing. DANIEL HOYOS
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.

RESD-EXA Nº 111-2022



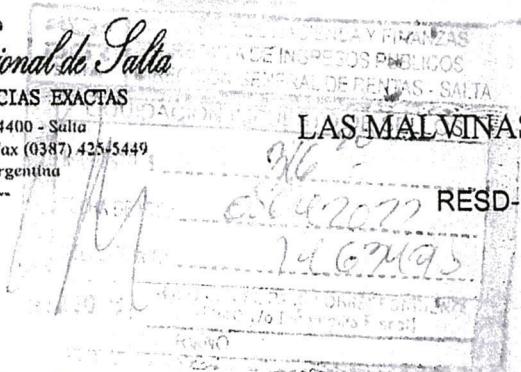
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449

República Argentina



LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RES-D-EXA: 111-2022 - Anexo I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, CUIT N° 30-58676257-1, representada en este acto por su Decano, Ing. Daniel HOYOS - DNI 17.309.052, con domicilio legal en Av. Bolivia 5150, en adelante denominado EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra parte, Sr. Gastón Alejandro ZAMBRANO, en lo sucesivo EL CONTRATADO, argentino, DNI N° 32.369.132, constituyendo domicilio en Avda. Pedriel N° 210 - B° Mosconi de la Ciudad de Salta, acuerdan el presente Contrato de locación de servicios y se registrá por los términos que a continuación se estipulan:.....

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.....

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.....

"CONTRATANTE" significa la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta.....

"PARTE" significa parte contratante o contratada.....

"SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.....

"TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Contratante o Contratado.....

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE existe una relación de empleador o de mandatario y de mandante.....

Tercera: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta y en los lugares en que sea necesario a los fines de cumplir con las tareas de objeto del contrato.....



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RESD-EXA: 111-2022 - Anexo I

Cuarta: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios administrativos que sean necesarios para un mejor funcionamiento de la Dirección General Administrativa Académica y la Dirección General Administrativa Económica, y ejecutará los servicios de: la carga de datos, confección de notas, atención al público relevamiento de bienes, traslado, envío y/o entrega de documentación, transcripción de textos, proyectos de Resoluciones, controles administrativos, registros y elaboración de informes referidos a documentación de la Facultad. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL CONTRATANTE en relación con la ejecución de sus tareas referidas a este contrato. Las tareas se realizarán bajo la supervisión de los Directores Generales de la Facultad; quienes informarán al Decano de la realización de tareas vencido cada mes del período que dure la contratación.....

Quinta: DEDICACIÓN. La dedicación del contratado será de tiempo parcial, con una carga semanal de 15 horas reloj; la cual estará sujeta a las necesidades de la Facultad. EL CONTRATANTE podrá requerir mayores prestaciones de servicios en caso de necesidades imprevistas para lograr un adecuado resultado administrativo.

Sexta: VIGENCIA y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia desde el 01 de marzo al 31 de mayo del 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.....

Séptima: El contratado se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de la Facultad de Ciencias Exactas.....

Octava: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de los pagos totales que deban efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 46.200 (Pesos cuarenta y seis mil doscientos), pagaderos en tres cuotas contra presentación de la Factura conformada (por los servicios prestados durante el mes vencido próximo pasado), la primera y segunda cuota será de \$ 15.000 (Pesos quince mil) y la tercera cuota será de \$ 16.200 (Pesos dieciséis mil doscientos), montos a los cuales se les deducirán las retenciones impositivas o cualquier otro gravamen respecto de este contrato. Los Honorarios se abonarán entre los diez primeros días de presentada la factura.....

Novena: AUTORIZACIONES DE PAGO: Todos los pagos a EL CONTRATADO deberán realizarse previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con su correspondiente Certificación de Servicios.....



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RES-EXA: 111-2022 - Anexo I

Décima: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacional, o Provincial, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial en el Contratante. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL CONTRATADO, reservándose EL CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.....

Décimo Primera: APORTE A CARGO DE EL CONTRATADO: Son responsabilidades únicas de EL CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Se aplicará a EL CONTRATADO la retención que establezca el régimen legal de retenciones de Impuestos vigentes.....

Décimo Segunda: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose EL CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.....

Décimo Tercera: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte de TREINTA (30) días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El CONTRATO podrá ser rescindido sin derecho ni indemnización alguna para EL CONTRATADO si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al CONTRATANTE, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para EL CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

El incumplimiento de la parte CONTRATANTE ante las obligaciones Impositivas Nacionales, Provinciales y otras causales es motivo de RESCISIÓN del presente CONTRATO.....



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
 Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
 Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
 República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RES-D-EXA: 111-2022 - Anexo I

Décimo Cuarta: LEY APLICABLE: La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.....

Décimo Quinta: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato; asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.....

Décimo Sexta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.....

En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.....

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veintiún días del mes de marzo de 2022.

Gordul Beubran



[Signature]
 Ing. DANIEL HOYOS
 DECANO
 FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449

República Argentina

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	511 ⁰⁰
FECHA DE VIGENCIA:	05/04/2022
DELEGACION Nº:	7263043
MAYORADO PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE	
INTERVENIO	

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RES-D-EXA: 111-2022 - Anexo II

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, CUIT N° 30-58676257-1, representada en este acto por su Decano, Ing. Daniel HOYOS - DNI 17.309.052, con domicilio legal en Av. Bolivia 5150, en adelante denominado EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra parte, Miguel Alejandro LÓPEZ, en lo sucesivo EL CONTRATADO, argentino, DNI N° 32.546.621, constituyendo domicilio en O'Higgins N° 1468 - B° 20 de Febrero, de la Ciudad de Salta, acuerdan el presente Contrato de locación de servicios y se regirá por los términos que a continuación se estipulan:.....

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.....

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.....

"CONTRATANTE" significa la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta.....

"PARTE" significa parte contratante o contratada.....

"SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.....

"TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Contratante o Contratado.....

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE existe una relación de empleador o de mandatario y de mandante.....

Tercera: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta y en los lugares en que sea necesario a los fines de cumplir con las tareas de objeto del contrato.....

Cuarta: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de maestranza que sean requeridos por los Directores Generales de la Facultad, o a quién se designe para el caso específico, EL CONTRATADO, según necesidades de



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RES-EXA: 111-2022 - Anexo II

la Facultad también podrá prestar servicios administrativos cuando sean necesarios en la Dirección General Administrativa Académica y/o en la Dirección General Administrativa Económica en tareas relacionadas con el mantenimiento y limpieza de las instalaciones de la facultad, carga de datos, confección de notas, atención al público, traslado, envío y/o entrega de documentación, transcripción de textos, elaboración de proyectos de Resoluciones, registros o elaboración de informes referidos a documentación de la Facultad. La enunciación efectuada es solo a modo ejemplificativo. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL CONTRATANTE en relación con la ejecución de sus tareas referidas a este contrato. Las tareas se realizarán bajo la supervisión de los Directores Generales de la Facultad; quienes informarán al Decano de la realización de tareas vencido cada mes del período que dure la contratación.....

Quinta: DEDICACIÓN. La dedicación del contratado será de tiempo parcial, con una carga semanal de 25 horas reloj; la cual estará sujeta a las necesidades de la Facultad. EL CONTRATANTE podrá requerir mayores prestaciones de servicios en caso de necesidades imprevistas para lograr un adecuado resultado administrativo.

Sexta: VIGENCIA y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia desde el 01 de marzo al 31 de mayo del 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.....

Séptima: El contratado se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de la Facultad de Ciencias Exactas.....

Octava: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de los pagos totales que deban efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 77.000 (Pesos setenta y siete mil), pagaderos en tres cuotas contra presentación de la Factura conformada (por los servicios prestados durante el mes vencido próximo pasado), la primera y segunda cuota serán de \$ 25.000 (Pesos veinticinco mil) y la tercera cuota será de \$ 27.000 (Pesos veintisiete mil), montos a los cuales se les deducirán las retenciones impositivas o cualquier otro gravamen respecto de este contrato. Los Honorarios se abonarán entre los diez primeros días de presentada la factura.....

Novena: AUTORIZACIONES DE PAGO: Todos los pagos a EL CONTRATADO deberán realizarse previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con su correspondiente Certificación de Servicios.....



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RES-EXA: 111-2022 – Anexo II

Décima: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacional, o Provincial, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial en el Contratante. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL CONTRATADO, reservándose EL CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.....

Décimo Primera: APOORTE A CARGO DE EL CONTRATADO: Son responsabilidades únicas de EL CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Se aplicará a EL CONTRATADO la retención que establezca el régimen legal de retenciones de Impuestos vigentes.....

Décimo Segunda: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose EL CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.....

Décimo Tercera: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte de TREINTA (30) días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El CONTRATO podrá ser rescindido sin derecho ni indemnización alguna para EL CONTRATADO si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al CONTRATANTE, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para EL CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

El incumplimiento de la parte CONTRATANTE ante las obligaciones Impositivas Nacionales, Provinciales y otras causales es motivo de RESCISIÓN del presente CONTRATO.....

Décimo Cuarta: LEY APLICABLE: La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.....



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RESD-EXA: 111-2022 – Anexo II

Décimo Quinta: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato; asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.....

Décimo Sexta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.....

En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.....

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veintidós días del mes de marzo de 2022.

Miguel Alejandro López

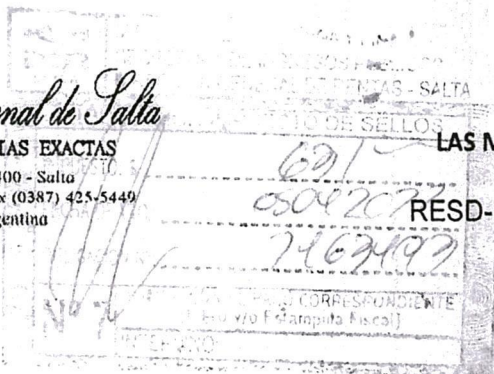


Ing. DANIEL HOYOS
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina



LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RESD-EXA: 111-2022 – Anexo III

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, CUIT N° 30-58676257-1, representada en este acto por su Decano Ing. Daniel HOYOS – DNI 17.309.052, con domicilio legal en Av. Bolivia 5150, en adelante denominado EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra parte la Srta. Romina Natalia GÓMEZ, en lo sucesivo EL CONTRATADO, argentina, DNI N° 32.804.902, constituyendo domicilio en Grupo 298 Manzana 5 Casa 4 del B° Castañares, de la ciudad de Salta, acuerdan el presente Contrato de locación de servicios que se registrá por los términos que a continuación se estipulan:.....

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.....

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.....

"CONTRATANTE" significa la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta.....

"PARTE" significa parte contratante o contratada.....

"SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.....

"TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o Contratado.....

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE existe una relación de empleador o de mandatario y de mandante.....

Tercera: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta y en los lugares en que sea necesario a los fines de cumplir con las tareas de objeto del contrato.....

Cuarta: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios administrativos que sean necesarios para un mejor funcionamiento de la Dirección General Administrativa Académica y la Dirección General Administrativa Económica,



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 3150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RESD-EXA: 111-2022 – Anexo III

y ejecutará los servicios de: la carga de datos, confección de notas, atención al público relevamiento de bienes, traslado, envío y/o entrega de documentación, transcripción de textos, proyectos de Resoluciones, controles administrativos, registros y elaboración de informes referidos a documentación de la Facultad. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL CONTRATANTE en relación con la ejecución de sus tareas referidas a este contrato. Las tareas se realizarán bajo la supervisión de los Directores Generales de la Facultad; quienes informarán al Decano de la realización de tareas vencido cada mes del período que dure la contratación.....

Quinta: DEDICACIÓN. La dedicación del contratado será de tiempo parcial, con una carga semanal de 35 horas reloj para los meses de marzo y abril, y una carga semanal de 25 horas reloj para el mes de mayo; la cual estará sujeta a las necesidades de la Facultad. EL CONTRATANTE podrá requerir mayores prestaciones de servicios en caso de necesidades imprevistas para lograr un adecuado resultado administrativo.

Sexta: VIGENCIA y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia desde el 01 de marzo al 31 de mayo del 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.....

Séptima: El contratado se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de la Facultad de Ciencias Exactas.....

Octava: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de los pagos totales que deban efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 97.000 (Pesos noventa y siete mil), pagaderos en tres cuotas contra presentación de la Factura conformada (por los servicios prestados durante el mes vencido próximo pasado), la primera y segunda cuota serán de \$ 35.000 (Pesos treinta y cinco mil) y la tercera cuota será de \$ 27.000 (Pesos veintisiete mil), montos a los cuales se les deducirán las retenciones impositivas o cualquier otro gravamen respecto de este contrato. Los Honorarios se abonarán entre los diez primeros días de presentada la factura

Novena: AUTORIZACIONES DE PAGO: Todos los pagos a EL CONTRATADO deberán realizarse previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con su correspondiente Certificación de Servicios.....



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RES-D-EXA: 111-2022 - Anexo III

Décima: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacional, o Provincial, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial en el Contratante. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL CONTRATADO, reservándose EL CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.....

Décimo Primera: APOORTE A CARGO DE EL CONTRATADO: Son responsabilidades únicas de EL CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Se aplicará a EL CONTRATADO la retención que establezca el régimen legal de retenciones de Impuestos vigentes.....

Décimo Segunda: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose EL CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.....

Décimo Tercera: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte de TREINTA (30) días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El CONTRATO podrá ser rescindido sin derecho ni indemnización alguna para EL CONTRATADO si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al CONTRATANTE, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para EL CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

El incumplimiento de la parte CONTRATANTE ante las obligaciones Impositivas Nacionales, Provinciales y otras causales es motivo de RESCISIÓN del presente CONTRATO.....

Décimo Cuarta: LEY APLICABLE: La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.....



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449

República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RESD-EXA: 111-2022 – Anexo III

Décimo Quinta: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato; asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.....

Décimo Sexta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.....

En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.....

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de marzo de 2022.

[Firma manuscrita]
DNI 32804922



[Firma manuscrita]
Ing. DANIEL HOYOS
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RES-D-EXA: 111-2022 - Anexo IV

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, CUIT N° 30-58676257-1, representada en este acto por su Decano Ing. Daniel HOYOS - DNI 17.309.052, con domicilio legal en Av. Bolivia 5150, en adelante denominado EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra parte la Sra. Silvia Beatriz BURGOS, en lo sucesivo EL CONTRATADO, argentina, DNI N° 13.346.546, constituyendo domicilio en Pje. Ing. Enrique Clement N° 1510, de la ciudad de Salta, acuerdan el presente Contrato de locación de servicios que se registrá por los términos que a continuación se estipulan:

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.....

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.....

"CONTRATANTE" significa la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta.....

"PARTE" significa parte contratante o contratada.....

"SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.....

"TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o Contratado.....

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE existe una relación de empleador o de mandatario y de mandante.....

Tercera: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta y en los lugares en que sea necesario a los fines de cumplir con las tareas de objeto del contrato.....



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RESD-EXA: 111-2022 – Anexo IV

Cuarta: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios administrativos que sean necesarios para un mejor funcionamiento de la Dirección General Administrativa Académica y la Dirección General Administrativa Económica, y ejecutará los servicios de: la carga de datos, confección de notas, atención al público relevamiento de bienes, traslado, envío y/o entrega de documentación, transcripción de textos, proyectos de Resoluciones, controles administrativos, registros y elaboración de informes referidos a documentación de la Facultad. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL CONTRATANTE en relación con la ejecución de sus tareas referidas a este contrato. Las tareas se realizarán bajo la supervisión de los Directores Generales de la Facultad; quienes informarán al Decano de la realización de tareas vencido cada mes del período que dure la contratación.....

Quinta: DEDICACIÓN. La dedicación del contratado será de tiempo parcial, con una carga semanal de 35 horas reloj para los meses de marzo y abril y una carga semanal de 25 horas reloj para el mes de mayo; la cual estará sujeta a las necesidades de la Facultad. EL CONTRATANTE podrá requerir mayores prestaciones de servicios en caso de necesidades imprevistas para lograr un adecuado resultado administrativo.

Sexta: VIGENCIA y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia desde el 01 de marzo al 31 de mayo del 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.....

Séptima: El contratado se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de la Facultad de Ciencias Exactas.....

Octava: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de los pagos totales que deban efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 97.000 (Pesos noventa y siete mil), pagaderos en tres cuotas contra presentación de la Factura conformada (por los servicios prestados durante el mes vencido próximo pasado), la primera y segunda cuota serán de \$ 35.000 (Pesos treinta y cinco mil) y la tercera cuota será de \$ 27.000 (Pesos veintisiete mil), montos a los cuales se les deducirán las retenciones impositivas o cualquier otro gravamen respecto de este contrato. Los Honorarios se abonarán entre los diez primeros días de presentada la factura



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolívar 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RES-EXA: 111-2022 - Anexo IV

Novena: AUTORIZACIONES DE PAGO: Todos los pagos a EL CONTRATADO deberán realizarse previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con su correspondiente Certificación de Servicios.....

Décima: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacional, o Provincial, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial en el Contratante. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL CONTRATADO, reservándose EL CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.....

Décimo Primera: APOORTE A CARGO DE EL CONTRATADO: Son responsabilidades únicas de EL CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Se aplicará a EL CONTRATADO la retención que establezca el régimen legal de retenciones de Impuestos vigentes.....

Décimo Segunda: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose EL CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.....

Décimo Tercera: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte de TREINTA (30) días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El CONTRATO podrá ser rescindido sin derecho ni indemnización alguna para EL CONTRATADO si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al CONTRATANTE, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para EL CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

El incumplimiento de la parte CONTRATANTE ante las obligaciones Impositivas Nacionales, Provinciales y otras causales es motivo de RESCISIÓN del presente CONTRATO.....



Universidad Nacional de Salta
 FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
 Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
 Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
 República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RES-D-EXA: 111-2022 – Anexo IV

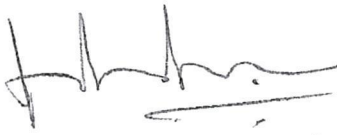
Décimo Cuarta: LEY APLICABLE: La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.....

Décimo Quinta: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato; asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.....

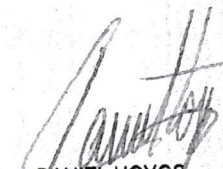
Décimo Sexta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.....

En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.....

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veintidós días del mes de marzo de 2022.


 Silvia B. Buzacos




 Ing. DANIEL HOYOS
 DECANO
 FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
 Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
 Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
 República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS - SALTA
 IMPUESTO S
 55720
 246466

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RESD-EXA: 111-2022 - Anexo V

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, CUIT N° 30-58676257-1, representada en este acto por su Decano, Ing. Daniel HOYOS - DNI 17.309.062, con domicilio legal en Av. Bolivia 5150, en adelante denominado EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra parte, Srta. Alina Soledad AISAMA, en lo sucesivo EL CONTRATADO, argentina, DNI N° 36.725.372, constituyendo domicilio Avda. 17 de junio N°466 - B° Ciudad del Milagro de la Ciudad de Salta, acuerdan el presente Contrato de locación de servicios, y se regirá por los términos que a continuación se estipulan:

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.....
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.....
- "CONTRATANTE" significa la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta.....
- "PARTE" significa parte contratante o contratada.....
- "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.....
- "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Contratante o Contratado.....

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE existe una relación de empleador o de mandatario y de mandante.....

Tercera: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta y en los lugares en que sea necesario a los fines de cumplir con las tareas de objeto del contrato.....

Cuarta: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios administrativos que sean necesarios para un mejor funcionamiento de la Dirección

(Handwritten marks)



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolívar 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RESD-EXA: 111-2022 - Anexo V

General Administrativa Académica y la Dirección General Administrativa Económica, y ejecutará los servicios de: la carga de datos, confección de notas, atención al público relevamiento de bienes, traslado, envío y/o entrega de documentación, transcripción de textos, proyectos de Resoluciones, controles administrativos, registros y elaboración de informes referidos a documentación de la Facultad. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL CONTRATANTE en relación con la ejecución de sus tareas referidas a este contrato. Las tareas se realizarán bajo la supervisión de los Directores Generales de la Facultad; quienes informarán al Decano de la realización de tareas vencido cada mes del período que dure la contratación.....

Quinta: DEDICACIÓN. La dedicación del contratado será de tiempo parcial, con una carga semanal de 30 horas reloj para los meses de marzo y abril y una carga semanal de 25 horas reloj para el mes de mayo; la cual estará sujeta a las necesidades de la Facultad. EL CONTRATANTE podrá requerir mayores prestaciones de servicios en caso de necesidades imprevistas para lograr un adecuado resultado administrativo.

Sexta: VIGENCIA y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia desde el 01 de marzo al 31 de mayo del 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.....

Séptima: El contratado se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de la Facultad de Ciencias Exactas.....

Octava: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de los pagos totales que deban efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 87.000 (Pesos ochenta y siete mil), pagaderos en tres cuotas contra presentación de la Factura conformada (por los servicios prestados durante el mes vencido próximo pasado), la primera y segunda cuota serán de \$ 30.000 (Pesos treinta mil) y la tercera cuota será de \$ 27.000 (Pesos veintisiete mil), montos a los cuales se les deducirán las retenciones impositivas o cualquier otro gravamen respecto de este contrato. Los Honorarios se abonarán entre los diez primeros días de presentada la factura

Novena: AUTORIZACIONES DE PAGO: Todos los pagos a El CONTRATADO deberán realizarse previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con su correspondiente Certificación de Servicios.....



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449

República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RESD-EXA: 111-2022 - Anexo V

Décima: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacional, o Provincial, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial en el Contratante. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL CONTRATADO, reservándose EL CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.....

Décimo Primera: APORTE A CARGO DE EL CONTRATADO: Son responsabilidades únicas de EL CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Se aplicará a EL CONTRATADO la retención que establezca el régimen legal de retenciones de Impuestos vigentes.....

Décimo Segunda: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose EL CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.....

Décimo Tercera: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte de TREINTA (30) días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El CONTRATO podrá ser rescindido sin derecho ni indemnización alguna para EL CONTRATADO si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al CONTRATANTE, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para EL CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.....

El incumplimiento de la parte CONTRATANTE ante las obligaciones Impositivas Nacionales, Provinciales y otras causales es motivo de RESCISIÓN del presente CONTRATO.....

Handwritten initials and signature



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RES-D-EXA: 111-2022 - Anexo V


Décimo Cuarta: LEY APLICABLE: La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.....

Décimo Quinta: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato; asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.....

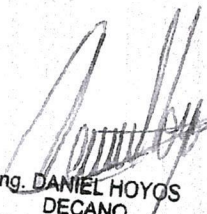
Décimo Sexta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.....

En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.....

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veintiún días del mes de marzo de 2022.


Alma Soledad Aisema



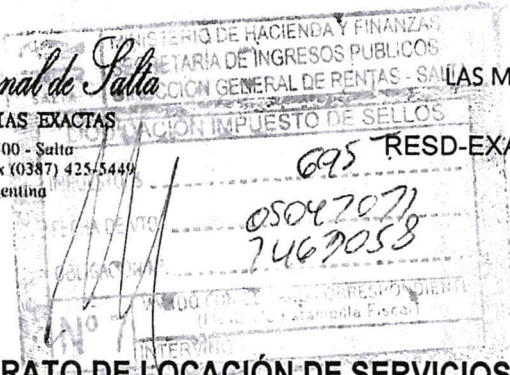

Ing. DANIEL HOYOS
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina



LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RES-D-EXA: 111-2022 – Anexo VI

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, CUIT N° 30-58676257-1, representada en este acto por su Decano, Ing. Daniel HOYOS – DNI 17.309.062, con domicilio legal en Av. Bolivia 5150, en adelante denominado EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra parte, el Sr. Andrés Gerardo GASPAS, en lo sucesivo EL CONTRATADO, argentino, DNI N° 36.128.143, constituyendo domicilio Manzana 494 B Casa 25 – B° Mirasoles de la Ciudad de Salta, acuerdan el presente Contrato de locación de servicios y se registrá por los términos que a continuación se estipulan:

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.....

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.....

"CONTRATANTE" significa la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta.....

"PARTE" significa parte contratante o contratada.....

"SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.....

"TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Contratante o Contratado.....

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE existe una relación de empleador o de mandatario y de mandante.....

Tercera: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta y en los lugares en que sea necesario a los fines de cumplir con las tareas de objeto del contrato.....

Cuarta: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de maestranza que sean requeridos por los Directores Generales de la Facultad, o a

AGG



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RESD-EXA: 111-2022 – Anexo VI

quién se designe para el caso específico, EL CONTRATADO, según necesidades de la Facultad también podrá prestar servicios administrativos cuando sean necesarios en la Dirección General Administrativa Académica y/o en la Dirección General Administrativa Económica en tareas como la carga de datos, confección de notas, atención al público, traslado, envío y/o entrega de documentación, transcripción de textos, elaboración de proyectos de Resoluciones, registros o elaboración de informes referidos a documentación de la Facultad. La enunciación efectuada es solo a modo ejemplificativo. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL CONTRATANTE en relación con la ejecución de sus tareas referidas a este contrato. Las tareas se realizarán bajo la supervisión de los Directores Generales de la Facultad; quienes informarán al Decano de la realización de tareas vencido cada mes del período que dure la contratación.....

Quinta: DEDICACIÓN. La dedicación del contratado será de tiempo parcial, con una carga semanal de 35 horas reloj; la cual estará sujeta a las necesidades de la Facultad. EL CONTRATANTE podrá requerir mayores prestaciones de servicios en caso de necesidad imprevista para lograr un adecuado resultado administrativo.....

Sexta: VIGENCIA y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia desde el 01 de marzo al 31 de mayo del 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.....

Séptima: El contratado se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de la Facultad de Ciencias Exactas.....

Octava: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de los pagos totales que deban efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 107.800 (Pesos ciento siete mil ochocientos), pagaderos en tres cuotas contra presentación de la Factura conformada (por los servicios prestados durante el mes vencido próximo pasado), la primera y segunda cuota serán de \$ 35.000 (Pesos treinta y cinco mil) y la tercera cuota será de \$ 37.800 (Pesos treinta y siete mil ochocientos), montos a los cuales se les deducirán las retenciones impositivas o cualquier otro gravamen respecto de este contrato. Los Honorarios se abonarán entre los diez primeros días de presentada la factura.....

Novena: AUTORIZACIONES DE PAGO: Todos los pagos a El CONTRATADO deberán realizarse previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con su correspondiente Certificación de Servicios.....

AGG



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RES-D-EXA: 111-2022 – Anexo VI

Décima: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacional, o Provincial, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial en el Contratante. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL CONTRATADO, reservándose EL CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.....

Décimo Primera: APOORTE A CARGO DE EL CONTRATADO: Son responsabilidades únicas de EL CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Se aplicará a EL CONTRATADO la retención que establezca el régimen legal de retenciones de Impuestos vigentes.....

Décimo Segunda: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose EL CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.....

Décimo Tercera: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte de TREINTA (30) días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El CONTRATO podrá ser rescindido sin derecho ni indemnización alguna para EL CONTRATADO si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al CONTRATANTE, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para EL CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

El incumplimiento de la parte CONTRATANTE ante las obligaciones Impositivas Nacionales, Provinciales y otras causales es motivo de RESCISIÓN del presente CONTRATO.....

AGG



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387) 425-3408 - Fax (0387) 425-5449

República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RESD-EXA: 111-2022 – Anexo VI

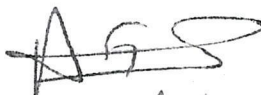
Décimo Cuarta: LEY APLICABLE: La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.....

Décimo Quinta: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato; asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.....

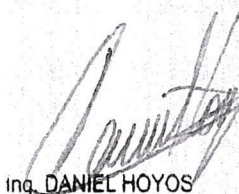
Décimo Sexta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.....

En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.....

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veintiún días del mes de marzo de 2022.

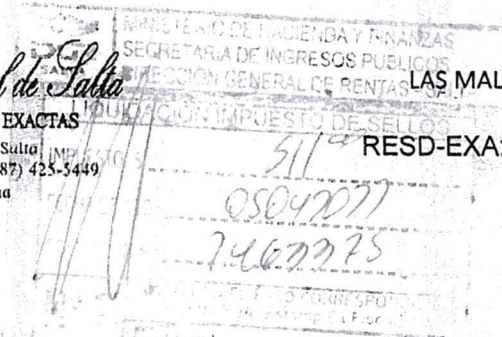

Gaspar Andrés Gerardo




Ing. DANIEL HOYOS
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
 Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
 Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
 República Argentina



LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RES-D-EXA: 111-2022 - Anexo VII

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, CUIT N° 30-58676257-1, representada en este acto por su Decano, Ing. Daniel HOYOS - DNI 17.309.062, con domicilio legal en Av. Bolivia 5150, en adelante denominado EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra parte, Srta. Vanesa Jaqueline SALAZAR, en lo sucesivo EL CONTRATADO, argentino, DNI N° 34.224.076, constituyendo domicilio Santa Victoria N° 620 - B° Santa Victoria de la Ciudad de Salta, acuerdan el presente Contrato de locación de servicios y se registrá por los términos que a continuación se estipulan:.....

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.....

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.....

"CONTRATANTE" significa la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta.....

"PARTE" significa parte contratante o contratada.....

"SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.....

"TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Contratante o Contratado.....

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE existe una relación de empleador o de mandatario y de mandante.....

Tercera: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta y en los lugares en que sea necesario a los fines de cumplir con las tareas de objeto del contrato.....

M. Salazar

[Handwritten signature]

Cuarta: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios administrativos que sean necesarios para un mejor funcionamiento de la Dirección General Administrativa Académica y la Dirección General Administrativa Económica,



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RES-D-EXA: 111-2022 – Anexo VII

y ejecutará los servicios de: la carga de datos, confección de notas, atención al público relevamiento de bienes, traslado, envío y/o entrega de documentación, transcripción de textos, proyectos de Resoluciones, controles administrativos, registros y elaboración de informes referidos a documentación de la Facultad. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL CONTRATANTE en relación con la ejecución de sus tareas referidas a este contrato. Las tareas se realizarán bajo la supervisión de los Directores Generales de la Facultad; quienes informarán al Decano de la realización de tareas vencido cada mes del período que dure la contratación.....

Quinta: DEDICACIÓN. La dedicación del contratado será de tiempo parcial, con una carga semanal de 25 horas reloj; la cual estará sujeta a las necesidades de la Facultad. EL CONTRATANTE podrá requerir mayores prestaciones de servicios en caso de necesidad imprevista para lograr un adecuado resultado administrativo.....

Sexta: VIGENCIA y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia desde el 01 de marzo al 31 de mayo del 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.....

Séptima: El contratado se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de la Facultad de Ciencias Exactas.....

Octava: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de los pagos totales que deban efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 77.000 (Pesos setenta y siete mil), pagaderos en tres cuotas contra presentación de la Factura conformada (por los servicios prestados durante el mes vencido próximo pasado), la primera y segunda cuota serán de \$ 25.000 (Pesos veinticinco mil) y la tercera cuota será de \$ 27.000 (Pesos veintisiete mil), montos a los cuales se les deducirán las retenciones impositivas o cualquier otro gravamen respecto de este contrato. Los Honorarios se abonarán entre los diez primeros días de presentada la factura

M. Salazar
Novena: AUTORIZACIONES DE PAGO: Todos los pagos a El CONTRATADO deberán realizarse previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con su correspondiente Certificación de Servicios.....

AS
Décima: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RES-EXA: 111-2022 – Anexo VII

encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacional, o Provincial, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial en el Contratante. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL CONTRATADO, reservándose EL CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.....

Décimo Primera: APOORTE A CARGO DE EL CONTRATADO: Son responsabilidades únicas de EL CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Se aplicará a EL CONTRATADO la retención que establezca el régimen legal de retenciones de Impuestos vigentes.....

Décimo Segunda: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose EL CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.....

Décimo Tercera: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte de TREINTA (30) días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. EL CONTRATO podrá ser rescindido sin derecho ni indemnización alguna para EL CONTRATADO si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al CONTRATANTE, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para EL CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

El incumplimiento de la parte CONTRATANTE ante las obligaciones Impositivas Nacionales, Provinciales y otras causales es motivo de RESCISIÓN del presente CONTRATO.....

Décimo Cuarta: LEY APLICABLE: La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.....

gub...



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RESD-EXA: 111-2022 – Anexo VII

Décimo Quinta: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato; asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.....

Décimo Sexta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.....

En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.....

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veintidós días del mes de marzo de 2022.

Vanesa Jaquelina Salazar
Vanesa Jaquelina Salazar

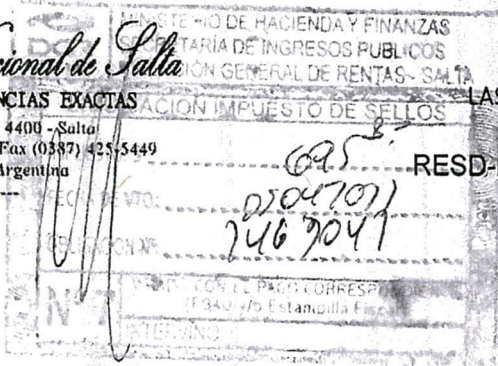


Aniel Hoyos
ANIEL HOYOS
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina



LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RES-D-EXA: 111-2022 - Anexo VIII

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, CUIT N° 30-58676257-1, representada en este acto por su Decano Ing. Daniel HOYOS - DNI 17.309.052, con domicilio legal en Av. Bolivia 5150, en adelante denominado EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra parte la Srta. Laura Milagros ARCE, en lo sucesivo EL CONTRATADO, argentina, DNI N° 29.132.913, constituyendo domicilio en Juan Obes N° 255 del B° Ciudad del Milagro, de la ciudad de Salta, acuerdan el presente Contrato de locación de servicios y se registrá por los términos que a continuación se estipulan:.....

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.....

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.....

"CONTRATANTE" significa la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta.....

"PARTE" significa parte contratante o contratada.....

"SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.....

"TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o Contratado.....

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE existe una relación de empleador o de mandatario y de mandante.....

Tercera: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta y en los lugares en que sea necesario a los fines de cumplir con las tareas de objeto del contrato.....

Cuarta: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios administrativos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Dirección



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449

República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RESD-EXA: 111-2022 – Anexo VIII

General Administrativa Económica, y ejecutará los servicios de: la carga de datos, confección de notas, atención al público, relevamiento de bienes, traslado, envío y/o entrega de documentación, transcripción de textos, proyectos de Resoluciones, controles administrativos, registros y elaboración de informes referidos a documentación contable de la Facultad, confección de las Conciliaciones Bancarias, controles de comprobantes que ingresen que cumplan con los requisitos exigidos en materia de Facturación en AFIP y Rentas de la Provincia de Salta y colaborar en el proceso de las contrataciones directas de la Dirección de Compras y Patrimonio. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL CONTRATANTE en relación con la ejecución de sus tareas referidas a este contrato. Las tareas se realizarán bajo la supervisión de los Directores Generales de la Facultad; quienes informarán al Decano de la realización de tareas vencido cada mes del período que dure la contratación.....

Quinta: DEDICACIÓN. La dedicación del contratado será de tiempo parcial, con una carga semanal de 35 horas reloj; la cual estará sujeta a las necesidades de la Facultad. EL CONTRATANTE podrá requerir mayores prestaciones de servicios en caso de necesidades imprevistas para lograr un adecuado resultado administrativo.

Sexta: VIGENCIA y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia desde el 01 de marzo al 31 de mayo del 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.....

Séptima: El contratado se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de la Facultad de Ciencias Exactas.....

Octava: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de los pagos totales que deban efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 107.800 (Pesos ciento siete mil ochocientos), pagaderos en tres cuotas contra presentación de la Factura conformada (por los servicios prestados durante el mes vencido próximo pasado), la primera y segunda cuota serán de \$ 35.000 (Pesos treinta y cinco mil) y la tercera cuota será de \$ 37.800 (Pesos treinta y siete mil ochocientos), montos a los cuales se les deducirán las retenciones impositivas o cualquier otro gravamen respecto de este contrato. Los Honorarios se abonarán entre los diez primeros días de presentada la factura

Novena: AUTORIZACIONES DE PAGO: Todos los pagos a EL CONTRATADO deberán realizarse previa presentación en legal forma de la factura o recibo



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Balivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RESD-EXA: 111-2022 – Anexo VIII

correspondiente por los honorarios a percibir, con su correspondiente Certificación de Servicios.....

Décima: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacional, o Provincial, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial en el Contratante. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL CONTRATADO, reservándose EL CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.....

Décimo Primera: APOORTE A CARGO DE EL CONTRATADO: Son responsabilidades únicas de EL CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Se aplicará a EL CONTRATADO la retención que establezca el régimen legal de retenciones de Impuestos vigentes.....

Décimo Segunda: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose EL CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.....

Décimo Tercera: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte de TREINTA (30) días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El CONTRATO podrá ser rescindido sin derecho ni indemnización alguna para EL CONTRATADO si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al CONTRATANTE, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para EL CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

El incumplimiento de la parte CONTRATANTE ante las obligaciones Impositivas Nacionales, Provinciales y otras causales es motivo de RESCISIÓN del presente CONTRATO.....

GA

#



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RES-D-EXA: 111-2022 - Anexo VIII

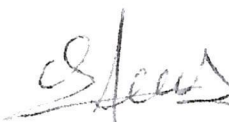
Décimo Cuarta: LEY APLICABLE: La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.....

Décimo Quinta: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato; asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.....

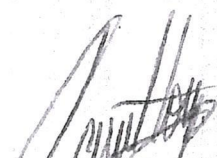
Décimo Sexta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS Y JURISDICCIÓN: EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.....

En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.....

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veintiún días del mes de marzo de 2022.


Laura Milagros Ace




Ing. DANIEL HOYOS
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
AGENCIA DE INGRESOS PUBLICOS
ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS - SALTA
DECLARACION IMPUESTO DE SEÑOS

695
0504707
7468041

RES-D-EXA: 111-2022 - Anexo IX

ESTAMPADO FISCAL

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, CUIT N° 30-58676257-1, representado en este acto por su Decano, Ing. Daniel HOYOS – DNI 17.309.052, con domicilio legal en Av. Bolivia 5150, en adelante denominado EL CONTRATANTE, por una parte; y, por otra parte, la Sra. Liliana Mercedes GARCÍA en lo sucesivo EL CONTRATADO, argentina, DNI N° 17.791.620, constituyendo domicilio – B° Leopoldo Lugones Manz. N° 333 B Lote 10 de la Ciudad de Salta, acuerdan el presente Contrato de locación de servicios y se registrá por los términos que a continuación se estipulan:

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.....

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.....

"CONTRATANTE" significa la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta.....

"PARTE" significa parte contratante o contratado.....

"SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.....

"TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Contratante o Contratado.....

Segunda: RELACION ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE existe una relación de empleador o de mandatario y de mandante.....

Tercera: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta y en los lugares en que sea necesario a los fines de cumplir con las tareas de objeto del contrato.....



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RESD-EXA: 111-2022 – Anexo IX

Cuarta: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios administrativos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Dirección General Administrativa Académica y la Dirección General Administrativa Económica, y ejecutará los servicios de: la carga de datos, confección de notas, atención al público, relevamiento de bienes, traslado, envío y/o entrega de documentación, transcripción de textos, proyectos de Resoluciones, controles administrativos, registros y elaboración de informes referidos a documentación de la Facultad, etc. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL CONTRATANTE en relación con la ejecución de sus tareas referidas a este contrato. Las tareas se realizarán bajo la supervisión de los Directores Generales de la Facultad; quienes informarán al Decano de la realización de tareas vencido cada mes del período que dure la contratación.....

Quinta: DEDICACIÓN. La dedicación del contratado será de tiempo parcial, con una carga semanal de 35 horas reloj; la cual estará sujeta a las necesidades de la Facultad.....

Sexta: VIGENCIA y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de marzo al 31 de mayo del 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo....

Séptima: El contratado se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de la Facultad de Ciencias Exactas.....

Octava: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de los pagos totales que deban efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 107.800 (Pesos ciento siete mil ochocientos), pagaderos en tres cuotas contra presentación de la Factura conformada (por los servicios prestados durante el mes vencido próximo pasado), la primera y segunda cuota serán de \$ 35.000 (Pesos treinta y cinco mil) y la tercera cuota será de \$ 37.800 (Pesos treinta y siete mil ochocientos), montos a los cuales se les deducirán las retenciones impositivas o cualquier otro gravamen respecto de este contrato. Los Honorarios se abonarán entre los diez primeros días de presentada la factura.....



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RES-D-EXA: 111-2022 – Anexo IX

Novena: AUTORIZACIONES DE PAGO: Todos los pagos a EL CONTRATADO deberán realizarse previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con su correspondiente Certificación de Servicios.....

Décima: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacional, o Provincial, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial en el Contratante. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL CONTRATADO, reservándose EL CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.....

Décimo Primera: APOORTE A CARGO DE EL CONTRATADO: Son responsabilidades únicas de EL CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Se aplicará a EL CONTRATADO la retención que establezca el régimen legal de retenciones de Impuestos vigentes.....

Décimo Segunda: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose EL CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.....

Décimo Tercera: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte de TREINTA (30) días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El CONTRATO podrá ser rescindido sin derecho ni indemnización alguna para EL CONTRATADO si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al CONTRATANTE, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para EL CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RESD-EXA: 111-2022 – Anexo IX

El incumplimiento de la parte CONTRATANTADO ante las obligaciones Impositivas Nacionales, Provinciales y otras causales es motivo de RESCISIÓN del presente CONTRATO.....

Décimo Cuarta: LEY APLICABLE: La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.....

Décimo Quinta: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato; asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.....

Décimo Sexta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.....

En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.....

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de marzo del 2022.

Liliana García



Ing. DANIEL HOYOS
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN NACIONAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PENALIDADES
IMPUESTO DE RENTA

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RESD-EXA: 111-2022 – Anexo X

365
05047077
7404074

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, CUIT N° 30-58676257-1, representada en este acto por su Decano Ing. Daniel HOYOS – DNI 17.309.052, con domicilio legal en Av. Bolivia 5150, en adelante denominado EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra parte la Lic. Camila BINDA GALÍNDEZ, en lo sucesivo EL CONTRATADO, argentina, DNI N° 33.753.882, constituyendo domicilio en Avda. YPF Manzana 92 "B" Lote 3 Dpto. H - B° Lamadrid, de la ciudad de Salta, acuerdan el presente Contrato de locación de servicios que se registrá por los términos que a continuación se estipulan:.....

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.....

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.....

"CONTRATANTE" significa la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta.....

"PARTE" significa parte contratante o contratada.....

"SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.....

"TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o Contratado.....

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE existe una relación de empleador o de mandatario y de mandante.....

Tercera: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta y en los lugares en que sea necesario a los fines de cumplir con las tareas de objeto del contrato.....

Cuarta: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios profesionales de comunicación, difusión y promoción de las actividades académicas,



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449

República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RESD-EXA: 111-2022 – Anexo X

administrativas y en general, las que sean necesarias para un mejor funcionamiento de la Facultad y ejecutará los servicios de: informar, difundir, promocionar las acciones de la Facultad y realizar toda actividad inherente al área de Comunicación de esta unidad académica. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL CONTRATANTE en relación con la ejecución de sus tareas referidas a este contrato. Las tareas se realizarán bajo la supervisión de los Directores Generales de la Facultad; quienes informarán al Decano de la realización de tareas vencido cada mes del período que dure la contratación.....

Quinta: DEDICACIÓN. La dedicación del contratado será de tiempo parcial, con una carga semanal de 15 horas reloj; la cual estará sujeta a las necesidades de la Facultad. EL CONTRATANTE podrá requerir mayores prestaciones de servicios en caso de necesidades imprevistas para lograr un adecuado resultado administrativo.

Sexta: VIGENCIA y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia desde el 01 de marzo al 31 de mayo de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.....

Séptima: El contratado se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de la Facultad de Ciencias Exactas.....

Octava: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de los pagos totales que deban efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 55.000 (Pesos cincuenta y cinco mil), pagaderos en tres cuotas contra presentación de la Factura conformada (por los servicios prestados durante el mes vencido próximo pasado), la primera y segunda cuota serán de \$ 18.000 (Pesos dieciocho mil) y la tercera cuota será de \$ 19.000 (Pesos diecinueve mil), montos a los cuales se les deducirán las retenciones impositivas o cualquier otro gravamen respecto de este contrato. Los Honorarios se abonarán entre los diez primeros días de presentada la factura.....

Novena: AUTORIZACIONES DE PAGO: Todos los pagos a El CONTRATADO deberán realizarse previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con su correspondiente Certificación de Servicios.....



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5130 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RES-D-EXA: 111-2022 - Anexo X

Décima: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacional, o Provincial, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial en el Contratante. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL CONTRATADO, reservándose EL CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.....

Décimo Primera: APOORTE A CARGO DE EL CONTRATADO: Son responsabilidades únicas de EL CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Se aplicará a EL CONTRATADO la retención que establezca el régimen legal de retenciones de Impuestos vigentes.....

Décimo Segunda: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose EL CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.....

Décimo Tercera: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte de TREINTA (30) días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El CONTRATO podrá ser rescindido sin derecho ni indemnización alguna para EL CONTRATADO si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al CONTRATANTE, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para EL CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

El incumplimiento de la parte CONTRATANTE ante las obligaciones Impositivas Nacionales, Provinciales y otras causales es motivo de RESCISIÓN del presente CONTRATO.....

Décimo Cuarta: LEY APLICABLE: La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.....



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS


RESD-EXA: 111-2022 – Anexo X

Décimo Quinta: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato; asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.....


Décimo Sexta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.....

En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.....

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veintiún días del mes de marzo de 2022.


Lic. Carla Prado G.




Ing. DANIEL HOYOS
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
 Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
 Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
 República Argentina

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
 SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
 INSCRIPCIÓN IMPUESTO DE SELLO

4400
 2504707
 2402774

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RES-D-EXA: 111-2022 - Anexo XI

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, CUIT N° 30-58676257-1, representada en este acto por su Decano, Ing. Daniel HOYOS - DNI 17.309.052, con domicilio legal en Av. Bolivia 5150, en adelante denominado EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra parte, la Sra. Cintia Magdalena MORALES, en lo sucesivo EL CONTRATADO, argentina, DNI N° 25.801.970, constituyendo domicilio en Grupo 480 Block J 3° Piso N° 165 - B° Castañares, de la Ciudad de Salta, acuerdan el presente Contrato de locación de servicios y se regirá por los términos que a continuación se estipulan:.....

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.....

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.....

"CONTRATANTE" significa la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta.....

"PARTE" significa parte contratante o contratada.....

"SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.....

"TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Contratante o Contratado.....

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE existe una relación de empleador o de mandatario y de mandante.....

Tercera: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta y en los lugares en que sea necesario a los fines de cumplir con las tareas de objeto del contrato.....

Cuarta: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de maestranza que sean requeridos por los Directores Generales de la Facultad, o a quién se designe para el caso específico, EL CONTRATADO, según necesidades de

Cuarta
H



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449

República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RESD-EXA: 111-2022 - Anexo XI

la Facultad también podrá prestar servicios administrativos cuando sean necesarios en la Dirección General Administrativa Académica y/o en la Dirección General Administrativa Económica en tareas como la carga de datos, confección de notas, atención al público, traslado, envío y/o entrega de documentación, transcripción de textos, elaboración de proyectos de Resoluciones, registros o elaboración de informes referidos a documentación de la Facultad. La enunciación efectuada es solo a modo ejemplificativo. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL CONTRATANTE en relación con la ejecución de sus tareas referidas a este contrato. Las tareas se realizarán bajo la supervisión de los Directores Generales de la Facultad; quienes informarán al Decano de la realización de tareas vencido cada mes del período que dure la contratación.....

Quinta: DEDICACIÓN. La dedicación del contratado será de tiempo parcial, con una carga semanal de 25 horas reloj; la cual estará sujeta a las necesidades de la Facultad. EL CONTRATANTE podrá requerir mayores prestaciones de servicios en caso de necesidades imprevistas para lograr un adecuado resultado administrativo.

Sexta: VIGENCIA y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia desde el 01 de marzo al 31 de mayo del 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.....

Séptima: El contratado se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de la Facultad de Ciencias Exactas.....

Octava: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de los pagos totales que deban efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 66.166,67 (Pesos sesenta y seis mil ciento sesenta y seis con 67/100), pagaderos en tres cuotas contra presentación de la Factura conformada (por los servicios prestados durante el mes vencido próximo pasado), la primera cuota será de \$ 14.166,67 (Pesos catorce mil ciento sesenta y seis con 67/100, la segunda cuota será de \$ 25.000 (Pesos veinticinco mil) y la tercera cuota será de \$ 27.000 (Pesos veintisiete mil), montos a los cuales se les deducirán las retenciones impositivas o cualquier otro gravamen respecto de este contrato. Los Honorarios se abonarán entre los diez primeros días de presentada la factura.....

Novena: AUTORIZACIONES DE PAGO: Todos los pagos a EL CONTRATADO deberán realizarse previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con su correspondiente Certificación de Servicios.....

Conf. c
A



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RES-D-EXA: 111-2022 - Anexo XI

Décima: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacional, o Provincial, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial en el Contratante. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL CONTRATADO, reservándose EL CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.....

Décimo Primera: APOORTE A CARGO DE EL CONTRATADO: Son responsabilidades únicas de EL CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Se aplicará a EL CONTRATADO la retención que establezca el régimen legal de retenciones de Impuestos vigentes.....

Décimo Segunda: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose EL CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.....

Décimo Tercera: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte de TREINTA (30) días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El CONTRATO podrá ser rescindido sin derecho ni indemnización alguna para EL CONTRATADO si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al CONTRATANTE, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para EL CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

El incumplimiento de la parte CONTRATANTE ante las obligaciones Impositivas Nacionales, Provinciales y otras causales es motivo de RESCISIÓN del presente CONTRATO.....

Décimo Cuarta: LEY APLICABLE: La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.....

Handwritten signature



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS


RESD-EXA: 111-2022 – Anexo XI

Décimo Quinta: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato; asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.....


Décimo Sexta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.....

En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.....

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veintiún días del mes de marzo de 2022.


Cecilia Magdalena Flores




Ing. DANIEL HOYOS
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RESD-EXA: 111-2022 - Anexo XII

IMPUESTOS DE RENDIMIENTOS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RENTAS

IMPUESTOS DE RENDIMIENTOS

446 e

0504707

7467918

CUENTA N°

N° 7

RENTA FON. DE FONDO CORRESPONDIENTE

7440 / 16 Estipulada (Escoti)

INTERVINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, CUIT N° 30-58676257-1, representada en este acto por su Decano, Ing. Daniel HOYOS – DNI 17.309.052, con domicilio legal en Av. Bolivia 5150, en adelante denominado EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra parte, la Srta. Carolina Edith VARGAS, en lo sucesivo EL CONTRATADO, argentina, DNI N° 31.193.856, constituyendo domicilio en Santa Gertrudis N° 113 – B° General Arenales de la Ciudad de Salta, acuerdan el presente Contrato de locación de servicios y se registrá por los términos que a continuación se estipulan:.....

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.....

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.....

"CONTRATANTE" significa la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta.....

"PARTE" significa parte contratante o contratada.....

"SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.....

"TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Contratante o Contratado.....

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE existe una relación de empleador o de mandatario y de mandante.....

Tercera: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta y en los lugares en que sea necesario a los fines de cumplir con las tareas de objeto del contrato.....

ed

#

Cuarta: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de maestranza que sean requeridos por los Directores Generales de la Facultad, o a quién se designe para el caso específico, EL CONTRATADO, según necesidades de



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RES-EXA: 111-2022 – Anexo XII

la Facultad también podrá prestar servicios administrativos cuando sean necesarios en la Dirección General Administrativa Académica y/o en la Dirección General Administrativa Económica en tareas como la carga de datos, confección de notas, atención al público, traslado, envío y/o entrega de documentación, transcripción de textos, elaboración de proyectos de Resoluciones, registros o elaboración de informes referidos a documentación de la Facultad. La enunciación efectuada es solo a modo ejemplificativo. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL CONTRATANTE en relación con la ejecución de sus tareas referidas a este contrato. Las tareas se realizarán bajo la supervisión de los Directores Generales de la Facultad; quienes informarán al Decano de la realización de tareas vencido cada mes del período que dure la contratación.....

Quinta: DEDICACIÓN. La dedicación del contratado será de tiempo parcial, con una carga semanal de 25 horas reloj; la cual estará sujeta a las necesidades de la Facultad. EL CONTRATANTE podrá requerir mayores prestaciones de servicios en caso de necesidades imprevistas para lograr un adecuado resultado administrativo.

Sexta: VIGENCIA y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia desde el 01 de marzo al 31 de mayo del 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.....

Séptima: El contratado se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de la Facultad de Ciencias Exactas.....

Octava: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de los pagos totales que deban efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 66.166,67 (Pesos sesenta y seis mil ciento sesenta y seis con 67/100), pagaderos en tres cuotas contra presentación de la Factura conformada (por los servicios prestados durante el mes vencido próximo pasado), la primera cuota será de \$ 14.166,67 (Pesos catorce mil ciento sesenta y seis con 67/100, la segunda cuota será de \$ 25.000 (Pesos veinticinco mil) y la tercera cuota será de \$ 27.000 (Pesos veintisiete mil), montos a los cuales se les deducirán las retenciones impositivas o cualquier otro gravamen respecto de este contrato. Los Honorarios se abonarán entre los diez primeros días de presentada la factura.....

Novena: AUTORIZACIONES DE PAGO: Todos los pagos a EL CONTRATADO deberán realizarse previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con su correspondiente Certificación de Servicios.....

Handwritten marks: a circle and a signature.



Décima: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacional, o Provincial, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial en el Contratante. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL CONTRATADO, reservándose EL CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.....

Décimo Primera: APOORTE A CARGO DE EL CONTRATADO: Son responsabilidades únicas de EL CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Se aplicará a EL CONTRATADO la retención que establezca el régimen legal de retenciones de Impuestos vigentes.....

Décimo Segunda: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose EL CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.....

Décimo Tercera: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte de TREINTA (30) días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. EL CONTRATO podrá ser rescindido sin derecho ni indemnización alguna para EL CONTRATADO si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al CONTRATANTE, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para EL CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

El incumplimiento de la parte CONTRATANTE ante las obligaciones Impositivas Nacionales, Provinciales y otras causales es motivo de RESCISIÓN del presente CONTRATO.....

Décimo Cuarta: LEY APLICABLE: La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.....

EW

Handwritten signature



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS


RES-D-EXA: 111-2022 – Anexo XII

Décimo Quinta: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato; asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.....


Décimo Sexta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.....

En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.....

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de marzo de 2022.


Carolina Edith Vargas




Ing. DANIEL HOYOS
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449

República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RESD-EXA: 111-2022 – Anexo XIII

Handwritten signature and numbers: 561,00 and 9463073

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, CUIT N° 30-58676257-1, representada en este acto por su Decano, Ing. Daniel HOYOS – DNI 17.309.062, con domicilio legal en Av. Bolivia 5150, en adelante denominado EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra parte, la Lic. María Cecilia CARDOZO, en lo sucesivo EL CONTRATADO, argentina, DNI N° 29.164.527, constituyendo domicilio en Los Parrales N° 181- B° Tres Cerritos de la Ciudad de Salta, acuerdan el presente Contrato de locación de servicios, que se regirá por los términos que a continuación se estipulan:.....

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.....

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.....

"CONTRATANTE" significa la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta.....

"PARTE" significa parte contratante o contratada.....

"SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.....

"TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Contratante o Contratado.....

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE existe una relación de empleador o de mandatario y de mandante.....

Tercera: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta y en los lugares en que sea necesario a los fines de cumplir con las tareas de objeto del contrato.....

Cuarta: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios administrativos que sean necesarios para un mejor funcionamiento de la Dirección.....

Handwritten signature



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RESD-EXA: 111-2022 – Anexo XIII

General Administrativa Académica, y ejecutará los servicios de: la carga de información en el sistema CONEAU GLOBAL para la acreditación de las carreras de grado y posgrado de esta Facultad. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL CONTRATANTE en relación con la ejecución de sus tareas referidas a este contrato. Las tareas se realizarán bajo la supervisión de los Directores Generales de la Facultad; quienes informarán al Decano de la realización de tareas vencido cada mes del período que dure la contratación.....

Quinta: DEDICACIÓN. La dedicación del contratado será de tiempo parcial, con una carga semanal de 25 horas reloj; la cual estará sujeta a las necesidades de la Facultad. EL CONTRATANTE podrá requerir mayores prestaciones de servicios en caso de necesidad imprevista para lograr un adecuado resultado administrativo.....

Sexta: VIGENCIA y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia desde el 01 de marzo al 31 de mayo del 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.....

Séptima: El contratado se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de la Facultad de Ciencias Exactas.....

Octava: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de los pagos totales que deban efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 91.000 (Pesos noventa y un mil), pagaderos en tres cuotas contra presentación de la Factura conformada (por los servicios prestados durante el mes vencido próximo pasado), la primera y segunda cuota serán de \$ 30.000 (Pesos treinta mil) y la tercera cuota será de \$ 31.000 (Pesos treinta y un mil), montos a los cuales se les deducirán las retenciones impositivas o cualquier otro gravamen respecto de este contrato. Los Honorarios se abonarán entre los diez primeros días de presentada la factura.....

Novena: AUTORIZACIONES DE PAGO: Todos los pagos a El CONTRATADO deberán realizarse previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con su correspondiente Certificación de Servicios.....



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RESD-EXA: 111-2022 – Anexo XIII

Décima: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacional, o Provincial, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial en el Contratante. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL CONTRATADO, reservándose EL CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.....

Décimo Primera: APOORTE A CARGO DE EL CONTRATADO: Son responsabilidades únicas de EL CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Se aplicará a EL CONTRATADO la retención que establezca el régimen legal de retenciones de Impuestos vigentes.....

Décimo Segunda: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose EL CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.....

Décimo Tercera: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte de TREINTA (30) días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El CONTRATO podrá ser rescindido sin derecho ni indemnización alguna para EL CONTRATADO si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al CONTRATANTE, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para EL CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

El incumplimiento de la parte CONTRATANTE ante las obligaciones Impositivas Nacionales, Provinciales y otras causales es motivo de RESCISIÓN del presente CONTRATO.....

Décimo Cuarta: LEY APLICABLE: La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.....



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449

República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

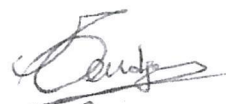
RES-D-EXA: 111-2022 – Anexo XIII

Décimo Quinta: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato; asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.....

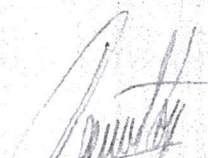
Décimo Sexta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.....

En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.....

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veintidós días del mes de marzo del 2022.


Lic. Bernardo Ranz Coriza




Ing. DANIEL HOYOS
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.

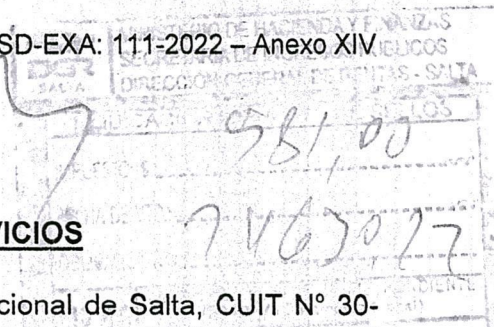


Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RESD-EXA: 111-2022 - Anexo XIV



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, CUIT N° 30-58676257-1, representada en este acto por su Decano, Ing. Daniel HOYOS - DNI 17.309.062, con domicilio legal en Av. Bolivia 5150, en adelante denominado EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra parte, la Srta. Silvina Judith CRUZ, en lo sucesivo EL CONTRATADO, argentina, DNI N° 37.301.651, constituyendo domicilio en Avda. Armada Argentina Block F, Piso 3, Dpto. 3 - B° Ciudad del Milagro de la Ciudad de Salta - acuerdan el presente Contrato de locación de servicios que se registrá por los términos que a continuación se estipulan:.....

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.....

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.....

"CONTRATANTE" significa la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta.....

"PARTE" significa parte contratante o contratada.....

"SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.....

"TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Contratante o Contratado.....

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE existe una relación de empleador o de mandatario y de mandante.....

Tercera: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta y en los lugares en que sea necesario a los fines de cumplir con las tareas de objeto del contrato.....

Cuarta: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios administrativos que sean necesarios para un mejor funcionamiento de la Dirección General Administrativa Académica, y ejecutará los servicios de: la carga de



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Balivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RESD-EXA: 111-2022 – Anexo XIV

información en el sistema CONEAU GLOBAL para la acreditación de las carreras de grado y posgrado de esta Facultad. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL CONTRATANTE en relación con la ejecución de sus tareas referidas a este contrato. Las tareas se realizarán bajo la supervisión de los Directores Generales de la Facultad; quienes informarán al Decano de la realización de tareas vencido cada mes del período que dure la contratación.....

Quinta: DEDICACIÓN. La dedicación del contratado será de tiempo parcial, con una carga semanal de 25 horas reloj; la cual estará sujeta a las necesidades de la Facultad. EL CONTRATANTE podrá requerir mayores prestaciones de servicios en caso de necesidad imprevista para lograr un adecuado resultado administrativo.....

Sexta: VIGENCIA y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia desde el 01 de marzo al 31 de mayo del 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.....

Séptima: El contratado se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de la Facultad de Ciencias Exactas.....

Octava: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de los pagos totales que deban efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 91.000 (Pesos noventa y un mil), pagaderos en tres cuotas contra presentación de la Factura conformada (por los servicios prestados durante el mes vencido próximo pasado), la primera y segunda cuota serán de \$ 30.000 (Pesos treinta mil) y la tercera cuota será de \$ 31.000 (Pesos treinta y un mil), montos a los cuales se les deducirán las retenciones impositivas o cualquier otro gravamen respecto de este contrato. Los Honorarios se abonarán entre los diez primeros días de presentada la factura.....

Novena: AUTORIZACIONES DE PAGO: Todos los pagos a EL CONTRATADO deberán realizarse previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con su correspondiente Certificación de Servicios.....

St
A



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449
República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RESD-EXA: 111-2022 – Anexo XIV

Décima: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacional, o Provincial, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial en el Contratante. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL CONTRATADO, reservándose EL CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.....

Décimo Primera: APOORTE A CARGO DE EL CONTRATADO: Son responsabilidades únicas de EL CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Se aplicará a EL CONTRATADO la retención que establezca el régimen legal de retenciones de Impuestos vigentes.....

Décimo Segunda: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose EL CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.....

Décimo Tercera: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte de TREINTA (30) días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. EL CONTRATO podrá ser rescindido sin derecho ni indemnización alguna para EL CONTRATADO si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al CONTRATANTE, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para EL CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

El incumplimiento de la parte CONTRATANTE ante las obligaciones Impositivas Nacionales, Provinciales y otras causales es motivo de RESCISIÓN del presente CONTRATO.....

Décimo Cuarta: LEY APLICABLE: La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.....

St
AL



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449

República Argentina

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

RES-D-EXA: 111-2022 - Anexo XIV

Décimo Quinta: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato; asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.....

Décimo Sexta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.....

En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.....

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veintiún días del mes marzo del 2022.

Silvana Judith Cruz



Ing. DANIEL HOYOS
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.